



RONCESVALLES - TOLIMA

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propias electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los miembros de directorios políticos ni los Administradores Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



[Handwritten signature]



RONCESVALLES - TOLIMA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de RONCESVALLES - TOLIMA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



[Handwritten signature]

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: IET LA VOZ DE LA TIERRA SEC. PRIMARIA B/ PC

Mesa: 0	RUBIO CEBALLOS MARIA CARLOTA	Remanente	5.989.696	RODRIGUEZ LOPEZ MAURICIO	Remanente
---------	------------------------------	-----------	-----------	--------------------------	-----------

Mesa: 1	5.989.164	PINZON CORTES PEDRO PABLO	Pres.	1.085.661.072	NAÑEZ MUÑOZ YALENA
	28.904.829	VANGAS PEÑA LUZ MIRYAM	Voc.1.	1.105.871.091	GUTIERREZ OSPINA MARISOL
	28.904.846	GONZALEZ BOTERO FRANCIELMA	Voc.3.	1.105.870.186	SANABRIA FERNANDEZ JIMENA CAROLINA
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 2	1.110.597.778	GUTIERREZ OSPINA PILAR	Pres.	28.904.657	LOPEZ MATALLANA LUZ NEILA
	1.110.570.578	BARAGAN TORRES DAYHANA MICHELL	Voc.1.	1.110.562.693	MORA ALVIS LUISA FERNANDA
	1.105.871.104	PATINO DEVIA ANGELA JULIANA	Voc.3.	1.105.871.635	ECHEVERRIA BOCANEGRA JENNIFER YAJAIRA
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 3	28.905.404	QUINTERO PRADA PIEDAD LORENA	Pres.	1.110.568.819	VARON OSPINA YENNY ALEJANDRA
	1.106.780.073	NOVOA MARIN ELKIN ALIRIO	Voc.1.	5.989.048	GALINDO DIAZ WILSON
	5.989.003	RODRIGUEZ SANCHEZ NORBERTO	Voc.3.	5.989.757	HERNANDEZ PRADA FRANDINEY
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 4	1.105.870.247	VALENCIA MARTINEZ LUZ ADRIANA	Pres.	1.105.871.684	OSORIO ROMERO LAURA VANESA
	1.110.523.318	GALINDO SANDOVAL ALEJANDRA ISABEL	Voc.1.	5.989.544	CASTELLANOS MORA MILLER ALFONSO
	28.905.015	CARDONA GARCIA OLGA LUCIA	Voc.3.	1.105.871.066	VILLA MORALES YENY CAROLINA
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 5	28.627.741	MURCIA MARTINEZ GLORIA MILENA	Pres.	1.005.780.698	RIVAS LOPEZ ANA MARIA
	28.904.559	VALENCIA OLAYA MIRYAN	Voc.1.	65.753.004	PINERES BARRAGAN MARIA DEL CLAVEL
	1.110.578.088	GOMEZ LEON YESSIKA VIVIANA	Voc.3.	28.905.269	DEVIA RODRIGUEZ DIANA SOFIA
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 6	1.005.850.828	DEVIA ORTIZ CAMILA ANDREA	Pres.	28.904.905	RAMIREZ VERGEL FLOR ALBA
	2.231.252	QUINTERO ESPEJO JUAN PABLO	Voc.1.	1.105.871.239	RUIZ ZAPATA DIANA MARCELA
	65.737.329	BERMUDEZ BOCANEGRA CONSUELO	Voc.3.	1.234.638.315	LOZANO ROMERO GLORIA CAMILA
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 7	1.069.734.092	MORALES JIMENEZ DANAI MARIANA	Pres.	79.909.786	RODRIGUEZ ALCID RUBEN DARIO
	28.722.967	VARGAS GARZON LUZ MARINA	Voc.1.	38.364.829	CRUZ PINEDA LEIDY PATRICIA
	28.559.194	DIAZ PATIÑO ANGELICA MARIA	Voc.3.	28.905.350	CHANGO RIOS ANA EIDER
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 8	28.904.832	ROMERO GARAVITO PIEDAD	Pres.	1.110.556.818	GUTIERREZ VANEGAS DANIELA ALEJANDRA
	1.110.553.858	GUTIERREZ OSPINA PAOLA ANDREA	Voc.1.	28.559.218	ESPINOSA ALVAREZ DIANA CAROLINA
	93.408.894	PARRA RODRIGUEZ JONH GILBERT	Voc.3.	28.904.525	GALVIS ROMERO JANETH
					Voc.2.
					Voc.4.

Mesa: 9	28.904.759	AGUIRRE MONTOKA MARIA NILIRED	Pres.	27.090.128	MONTANACHEZ TEZ ILDA YASMIN
	65.728.671	MUNOZ YANETH	Voc.1.	1.110.539.535	RIVAS AMARILES NORIDA CAMILA
	1.110.492.996	FORERO VALENCIA OSCAR JAVIER	Voc.3.	1.105.870.716	GOMEZ LEON LEIDY MARITZA
					Voc.2.
					Voc.4.



RONCESVALLES - TOLIMA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 10

1.105.871.697 MUÑOZ MORALES YEIMMY PAOLA
1.110.550.142 LOZANO CHAVES INGRID JULIETH
1.005.780.290 CARANTON CARANTON ANYI CAROLINA

Zona: 99 Puesto: 01 SANTA ELENA

Mesa: 0

1.005.780.848 PATIÑO OSPINA MARIA LUISA

Mesa: 1

5.989.244 ZAMBRANO ARCINIEGAS ALCIBIADES
65.764.145 TAPIERO HEREDIA BLANCA ISABEL
93.402.160 MURCIA JUAN DIEGO

Mesa: 2

65.634.192 GARCIA LOPEZ LEIDY YURANY
65.741.177 ORTIZ RODRIGUEZ MARIA CRISTELIA
93.412.173 GARCIA REINOSO HERIBERTO

Mesa: 3

93.395.888 ORTIZ RODRIGUEZ JOSE CRISTOBAL
65.751.017 VELASQUEZ ESQUIVEL ROCIO
5.989.486 ORTIZ RODRIGUEZ CARLOS ARIEL

Zona: 99 Puesto: 11 EL CEDRO

Mesa: 0

1.105.870.603 GARAYITO BOLIVAR CARMEN SOFIA

Mesa: 1

1.105.870.756 CASALLAS ROJAS JUAN CARLOS
28.558.598 AMORTEGUI CRUZ ANGELA MARIA
1.002.811.787 HERRERA PEREZ CAMILA

Mesa: 2

14.395.812 VARON CASTILLO MILTON REY
1.110.232.896 OVIEDO MORALES LEIDY ROSA
1.006.095.490 QUINTERO DIGNORI ANDREA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

28.904.530 RAMIREZ CESPEDDES DORALBA
5.989.321 LOPEZ MONTILLA LUIS EDUARDO
28.904.865 RUIZ OSPINA GLENIS

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.130.613.622 IMBACHI ZAMBRANO DIEGO IVAN
5.989.091 MORALES DIAZ CARLOS ENRIQUE
1.005.781.077 CASTRO VILLALBA OLGA MARITZA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

Remanente

Dirección:

INST. EDUCATIVA PABLO SEXTO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

38.360.569 MORA AREVALO CAROLINA
1.234.639.318 DIAZ PATIÑO FABER MAURICIO
1.105.871.049 CARENÑO JIMENEZ WILMER ANTONIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

28.722.261 PRIETO PERDOMO NUBIA JANETH
65.713.372 MARIN MORALES BERTA PATRICIA
1.070.328.901 CRUZ PRADA FRANDY DAVID

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

39.560.689 PINZON GALINDO YOLANDA
28.838.668 VARGAS NUÑEZ MONICA
5.989.032 ORDOÑEZ VARGAS CARLOS JULIO

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

Remanente

Dirección:

I.E. MANUEL ELKIN PATARROYO PRIMARIA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.

1.110.491.401 ARIAS QUEZADA JOHN HAROLD
1.105.871.109 HERNANDEZ ANGELA MARIA
1.105.871.728 CUELLAR MORALES ERIKA JOHANNA

Pres.
Voc.1.
Voc.3.



[Handwritten signature]

RONCESVALLES - TOLIMA



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES - TOLIMA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 4

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de RONCESVALLES - TOLIMA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA SORAYA DIAZ ROJAS

[Handwritten signature]

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL